Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2023-00379

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"
DEMANDADO:	LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ FORERO
RADICACIÓN:	630014003008-2023-00379-00

Revisada la solicitud incoada el 17 de octubre de 2023, por el gerente general de la **COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA"**, de decretar una medida cautelar sobre el salario del demandado y sobre sus cuentas bancarias, el despacho se permite **NEGAR** dicho pedimento, toda vez que, el asunto ya fue resulto mediante los autos del 02 de agosto y 08 de septiembre de 2023, decretándose las medidas imploradas.

Continuando con lo solicitado, y visto memorial del 27 de octubre de 2023, al verificarse que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá por **REVOCADO EL PODER CONFERIDO** a la abogada **ANGIE LORENA CARMONA.**

Finalmente, se niega reconocimiento de personería jurídica en favor de la abogada **KAROL LIZETH ARBOLEDA**, toda vez que, no se avizora aceptación del mandado conferido por parte de la profesional el derecho, de conformidad con el inciso final del artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
10 DE NOVIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131b9fc1d1368eca0bfeca5af9c010492a3e06115a89380b57f0a165f533e627**

Documento generado en 09/11/2023 08:31:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica